Nº 198617

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 620 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TALLER DE MECÁNICA LIGERA, DEPOSITO Y VENTA DE REPUESTOS; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A. CON REG. CTCA Nº E-146, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº14-0891-14, 14-891-15, 14-891-16 Y 14-0891-18, UBICADO EN AVDA. FERNANDO DE LA MORA C/ TARUMA DISTRITO: FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 20 de junio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2086/2019** de fecha 29/05/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Sustentable S.A. con Reg. CTCA Nº E- 146.**, cuyo proponente es la **Empresa Automotor S.A.**, desarrollado en la propiedad identificada con las **Cuentas Corrientes Catastrales Nº 14-0891-14, 14-891-15, 14-891-16 y 14-0891-18**, ubicado en Avda. Fernando De La Mora C/ Taruma, Distrito de Fernando De la Mora, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 15280/2019, de fecha 7/6/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, la actividad que se desarrollara consiste **en taller mecanica ligera, deposito y venta de repuestos y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.**----------
Que, la superficie del local es de 3560 m2 y cuenta con un **deposito de Repuesto para vehículos y un showroom de ventas, la misma también cuenta con el servicio de taller de mecánica ligera para cambios de repuesto y a fines.**--
Que, cuenta con un Sistema de Tratamiento de Efluentes cuenta con; **Caja de arena, Desengrasador, Filtro Triple, Cámara de Inspección o Registro Final y Disposición Final de Efluentes luego de pasar por este proceso será dispuesto en la red del sistema público de cloacas.**----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución**

Nº 198618

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 620 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TALLER DE MECÁNICA LIGERA, DEPOSITO Y VENTA DE REPUESTOS; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A. CON REG. CTCA Nº E-146, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº14-0891-14, 14-891-15, 14-891-16 Y 14-0891-18, UBICADO EN AVDA. FERNANDO DE LA MORA C/ TARUMA DISTRITO: FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".--

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Ede el Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198617 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete) y Hoja de Seguridad Nº198618 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales